



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Autoriza Asociación RNP AUTÓDROMO MAR DEL PLATA S.A EX-2026-00539701- -MUNIMDP-SSIG#SDLIEIPP

VISTO el EX-2026-00539701- -MUNIMDP-SSIG#SDLIEIPP, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12391 y sus modificatorias, Decreto del P.E. Provincial N° 2960/01 y la Resolución de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo N° 1/2005 y,

CONSIDERANDO

Que la asociación **RNP AUTÓDROMO DE MAR DEL PLATA S.A.**, Cuit: 33-71924949-9, mediante nota presentada ante la Subsecretaría de Inspección General, solicita la autorización para la realización del evento automovilístico deportivo denominado “Zonal del Atlántico y Monomarca del Salado”, a desarrollarse los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Autódromo de la ciudad de Mar del Plata ubicado en Ruta 88 Km 6,5, asimismo, en caso que deba suspenderse por cuestiones climáticas, requieren realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes.

Que en el expediente de referencia se incorporan en el Orden N ° 2, el Estatuto de la Asociación organizadora, habilitación del Autódromo, Nota de solicitud del evento, Nota Informando a Mar y Sierras sobre la realización del evento, Nota a Comisaría solicitando presencia policial y de bomberos, Contratación de empresa de ambulancias, Póliza de seguro de la empresa Río Uruguay Seguros N° de póliza 00:07:123642, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon,

Que la Subsecretaría de Inspección General informa que, a los efectos de resguardar la seguridad de los concurrentes, el personal del Departamento de Habilitaciones se hizo presente en el establecimiento ubicado en Ruta 88, km 6,5, el cual se encuentra habilitado bajo los rubros: Autódromo, Stand de Exposición, Shows Musicales, espectáculos Campestres, Kartódromo, Pista de Motos, Autocross, Escenarios para otras Categorías Deportivas Motorizadas Diversas, y Expendio de Bebidas y Comestibles, constatando en el lugar las condiciones estructurales necesarias para su funcionamiento. Se adjunta como archivo embebido, el Acta de Inspección en orden 2.

Que, conforme a lo estipulado por la legislación provincial vigente en materia de carreras de velocidad de vehículos automotores y, en particular, por lo establecido en la Resolución N° 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo, en su artículo 7, corresponde otorgar la autorización para la realización del evento deportivo descrito en el primer considerando de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a la Asociación RNP AUTÓDROMO MAR DEL PLATA S.A, CUIT: 33-71924949-9, a realizar una competencia automovilística deportiva “Zonal del Atlántico y Monomarca del Salado”, a desarrollarse los días 12 y 13 de septiembre de 2026, en las instalaciones del Autódromo de la ciudad de Mar del Plata ubicado en Ruta 88 Km 6.5.

Artículo 2°.- En caso de suspensión de las competencias autorizadas en el artículo 1° por razones climáticas, las mismas podrán reprogramarse dentro de los diez (10) días corridos posteriores, debiendo la entidad organizadora comunicar la nueva fecha a la Subsecretaría de Inspección General.

Artículo 3°.- La entidad autorizada deberá exhibir el seguro de Responsabilidad con Cláusula de No Repetición en favor de la Municipalidad por cualquier concepto que se produzca a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieran producir en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad que surja de los artículos 1708° al 1780° del Código Civil y Comercial de la Nación incluyendo también gastos, honorarios y costas al demandante, previo al inicio de la actividad.

Artículo 4°.- Déjase establecido que, en caso de utilizar repertorio musical durante el evento, deberán abonarse, con carácter previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, o a cualquier otra entidad que pudiera corresponder, tales como ARGENTORES, SADAIC, AADI-CAPIF, VARIEDADES, entre otras.

Artículo 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a acordar con la permisionaria una nueva fecha de realización de la actividad, en caso de suspensión de la misma por inclemencias climáticas, el cual se realizaría dentro de los diez (10) días siguientes

Artículo 6°.- La autorización otorgada en el presente Decreto queda sujeta y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Lo dispuesto en la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 12.391 y sus modificatorias, así como en la Resolución N.º 1/05 de la Comisión Provincial de Automovilismo y Motociclismo Deportivo (Co.P.A.M.);
- b) La obtención de la autorización correspondiente por parte de la Co.P.A.M.;
- c) Contar con la autorización de la Entidad Fiscalizadora Deportiva que corresponda según la disciplina;
- d) Garantizar la presencia efectiva, durante el desarrollo de la competencia, de personal de bomberos, salud y seguridad, conforme a los requerimientos normativos;
- e) Asegurar la presencia de personal del Cuartel de Bomberos tanto previo como durante la realización de la competencia.

Artículo 7°.- Queda expresamente prohibido el expendio, bajo cualquier modalidad, de bebidas alcohólicas, conforme a lo establecido por la Ley N° 11.825 de la Provincia de Buenos Aires, la cual regula la prohibición de venta de bebidas alcohólicas

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público- Privado.

Artículo 8°.- Regístrese, comuníquese y dése al Boletín Municipal, y a sus efectos intervenga la Subsecretaría de Inspección General.

